REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

# CONTRATO DE OBRA No. 004 DEL 2011

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE IPIALES SECRETARIA DE PLANEACION

CONTRATISTA: JOSE FERNANDO MONTENEGRO BURBANO

OBJETO: Diseño, construcción y adecuación de obras civiles de los resguardos indigenas de Ipiales y Yaramal.

*PERFECCIONAMIENTO: Febrero 4 del 2011*

Entre los suscritos, a saber **JAVIER DE LA CARRERA BRAVO**, mayor de edad y vecino de Ipiales, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.689.951 expedida en Medellin, en su calidad de Secretario de Planeación Municipal de Ipiales facultado mediante Decreto 005 del 12 de Enero de 2011, obrandc en nombre y representación, del Municipio de ipiales Secretaria de Planeación Municipal y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y obrará como **CONTRATANTE**, de una parte y de otra **JOSE FERNANDO MONTENEGRO BURBANO**, mayor de edad, e identificado con cédula de ciudadanía 13.010.016 e Ipiales, obrando en su propio nombre y representación legal, quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan:

CLAUSULAS PRIMERA.- OBJETO: El contratista se obliga para con el Municipio de Ipiales a la **DISEÑO, CONSTRUCCION Y ADECUACION DE OBRAS CIVILES DE LOS RESGUARDOS INDIGENAS DE IPIALES Y YARAMAL**, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas por parte de la Secretaria de Planeación Municipal.

SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS **($536.420.059)** M/CTE que se pagarán al contratista de la siguiente manera:

1. Un anticipo del cincuenta por ciento **(50%)** del valor del contrato, previa aprobación de las garantías contractuales, dentro de los cinco (05) dias siguientes a la suscripción y legalización del contrato. Al recibo del anticipo el contratista deberá suscribir junto con el interventor y el representante de la Secretaria de Planeación el acta de inicio de obra.
2. El saldo, es decir, el cincuenta por ciento (50%) restante, se pagará mediante actas parciales acompañadas de las actas de recibo parcial de obra, firmadas por el interventor.

Las actas de recibo con base en las cuales se efectuarán los pagos deberán ser concordantes con el plan general de inversiones o plan de trabajo presentado por el contratista.

Si en desarrollo del objeto contractual, se llegara a presentar la necesidad de realizar mayor cantidad de obra a la presupuestada o la necesidad de ejecutar obras no contratadas, estas deberán ser sustentadas y avaladas por el interventor y aprobadas previamente por la entidad, si el contratista no sigue este procedimiento, no le será reconocida suma de dinero alguna por estos conceptos.

**TERCERA.- DURACION DEL CONTRATO:** La duración del contrato o plazo para ejecutar la obra será de CUATRO (04) meses contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre la Secretaría de Planeación, el contratista y el interventor.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A.- DEL CONTRATISTA.-** El contratista se obliga para con la entidad a: 1) Destinar los recursos entregados únicamente para la ejecución y desarrollo del objeto del contrato. 2) ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos de condiciones, la propuesta presentada y el plan de trabajo. 3) Entregar a satisfacción el objeto del contrato dentro del plazo pactado, sus adiciones o prorrogas. 4) acatar las recomendaciones impartidas por el interventor durante el desarrollo del contrato. 5) ejecutar los gastos, anticipos e inversiones conforme al presupuesto de la obra presentado y plan de inversiones. 6) Contratar bajo su cuenta y riesgo al personal requerido para la ejecución de la obra. 7) responder por el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones del personal a cargo. 8) presentar para cada pago de actas parciales de obra y pago definitivo del contrato, las planillas de pago de aportes a seguridad social y parafiscales del personal a cargo y del mismo contratista. 8) Prestar garantía única de cumplimiento por los amparos y vigencias exigidos en los pliegos de condiciones y el contrato. 9) Pagar los impuestos, estampillas, publicaciones y demás erogaciones tributarias vigentes que se causen en el presente contrato y las que llegare a crear el Estado durante el desarrollo del contrato. 10) situar los equipos y personal en el sitio de la obra. 11) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. **B.- DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN.-** Esta se obliga para con el Contratista a 1) Cancelar el valor del contrato en la forma y valores pactados. 2) garantizar la existencia y disponibilidad de recursos para el pago del contrato y sus adiciones. 3) las demás contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

**QUINTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** El presente contrato se ejecuta con cargo a los siguientes rubros:

- Certificado de disponibilidad Nº 8000111 de fecha Septiembre 13 de 2010
La presente contratación se hace con cargo a:

RUBRO 2.5 DESARROLLO AGROPECUARIO
CAPITULO 2.5.12 Construcción del centro de acopio Vereda Tola de las Lajas

- Certificado de disponibilidad Nº 8000117 de fecha Octubre 19 de 2010
La presente contratación se hace con cargo a:

RUBRO 2.5 DESARROLLO AGROPECUARIO

CAPITULO 2.5.14 Construcción centro de acopio Vereda Los Marcos

- Certificado de disponibilidad Nº 8000120 de fecha Noviembre 04 de 2010
La presente contratación se hace con cargo a:

RUBRO 2.5 DESARROLLO AGROPECUARIO
CAPITULO 2.5.21 Cofinanciación Proyecto constr. Puente sector Las Animas – Calputan de Resguardo Indígena de Ipiales.

- Certificado de disponibilidad Nº 2100783 de fecha Noviembre 16 de 2010
La presente contratación se hace con cargo a:

RUBRO 0105369501 CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR
CAPITULO 010536950101 Construcción de Infraestructura Educativa.

- Certificado de disponibilidad Nº 2000103 de fecha Noviembre 16 de 2010
La presente contratación se hace con cargo a:

RUBRO 2.2 EDUCACION
CAPITULO 2.5.21 Construcción, mantenimiento y adecuación infraestructura educativa del Resguardo

- Certificado de disponibilidad Nº 2100782 de fecha Noviembre 16 de 2010
La presente contratación se hace con cargo a:

RUBRO 0105369501 CONSTRUC. INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR
CAPITULO 010536950101 Construcción de Infraestructura Educativa.

- Certificado de disponibilidad Nº 2000 de fecha Noviembre 16 de 2010
La presente contratación se hace con cargo a:

RUBRO 2.2 EDUCACION
CAPITULO 2.2.1 Construcción, mantenimiento y adecuación infraestructura educativa del Resguardo

**SEXTA.- LOCALIZACION DE LAS OBRAS.-** Los trabajos y actividades se realizarán en el resguardo indigena de Ipiales en las veredas: los Marcos, Tola de las Lajas, sector las Animas-Calputan y en el resguardo indígena de Yaramal en la Institución educativa San Lorenzo y Centro educativo Llano grande del Municipio de Ipiales Departamento de Nariño.

**SEPTIMA.- GARANTÍAS.-** *Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al* perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la entidad una garantia única de cumplimiento otorgada a través de una entidad bancaria o compañia aseguradora, que cubra los siguientes amparos y riesgos:

**Buen manejo y correcta inversión del anticipo,** por un valor equivalente al cien por cien (100%) del mismo, y por una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

**Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término de duración igual al del contrato y cuatro (4) meses más.

**Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato para asegurar pago oportuno al personal vinculado y para responder por las obligaciones de carácter laboral contraídas con ocasión del contrato, y una duración igual a la del contrato y tres (3) años más.

**De estabilidad de la obra:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una duración de cinco (5) contados a partir de la firma del acta de entrega de la obra.

**Responsabilidad civil Extracontractual y frente a terceros.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término de la vigencia del contrato y sus ampliaciones.

OCTAVA.- CLAUSULAS EXHORBITANTES: **Interpretación, modificación y terminación unilaterales.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales del contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

NOVENA. —. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de el CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra.

DECIMA—CONTRATOS ADICIONALES: Podrá adicionarse el contrato hasta por la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales.

Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos estos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor, y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento. Cuando se trate de contratos adicionales para modificar el valor por un número mayor de ítems de los inicialmente pactados o por la inclusión de unos nuevos, estos se establecerán de común acuerdo entre las partes, tomando como base para su análisis las condiciones generales del mercado al momento de pactarse el contrato adicional, ello con el fin de mantener el equilibrio económico del mismo, tanto para tarifas,

rendimientos, precios de materiales, jornales, costos directos, etc. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y/o prórroga de la garantía única y aprobación de la misma y además: el pago de los impuestos respectivos y la Publicación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA, no podrá apartarse de los planos y especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita del CONTRATANTE y concepto previo del interventor.

Si el CONTRATISTA, pretermite lo aquí establecido no sólo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de los planos y especificaciones, sino que se hará responsable de los daños que cause al CONTRATANTE, en razón de su infracción.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. —Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por el CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado. La presentación del reclamo no dará derecho al CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente. **PARÁGRAFO TERCERO.**—EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar la maquinaria ofrecida para la ejecución del contrato sin el consentimiento previo y escrito del interventor.

**DÉCIMA PRIMERA. —VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES**: El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que el CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

**DECIMA SEGUNDA.- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización escrita del CONTRATANTE.

**DÉCIMA TERCERA.- SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato.

**DECIMA CUARTA.- INTERVENTORÍA DE LA OBRA:** Será ejercida por el interventor contratado o designado por el Municipio de Ipiales.

**DÉCIMO QUINTA. —MULTAS**. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso.

En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantia de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio.

DECIMO SEXTA. —CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATANTE, o del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. L 80/93, art. 17, lit. b).

DECIMO SEPTIMA. —CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el CONTRATANTE declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el articulo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el articulo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DECIMO OCTAVA. —LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de la obra, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DECIMO NOVENA: —INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Politica, en la Ley 80 de 1993, articulo 8° y demás disposiciones vigentes.

VIGÉSIMA. —DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) estudio y documentos previos, b) certificado de disponibilidad presupuestal, e) pagos de publicación, estampillas e impuestos.

VIGÉSIMA PRIMERA.—PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución: a) Firma del mismo por las partes contratantes, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, c) Aprobación de la Garantia única del Contrato, d) Pago por parte del Contratista de la Publicación del contrato, Paz y Salvo Municipal, Estampilla Pro -Cultura y

de todos los impuestos a que haya lugar, los cuales se entenderán surtidos con la presentación del recibo de cancelación ante la Secretaria de Hacienda Municipal. De todas formas, los gastos que demande la legalización del presente contrato serán responsabilidad del CONTRATISTA asumirlos.

**VIGESIMA SEGUNDA: - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con el articulo 6 del Decreto 4828 de 2008.

Para constancia se firma en Ipiales a los cuatro (4) dias del mes de Febrero de dos mil once (2011).

| MUNICIPIO | CONTRATISTA |
|---|---|
| JAVIER DE LA CARRERA BRAVO<br>Secretario de Planeación | JOSE FERNANDO MONTENEGRO B.<br>C.C. 13.010.016 de Ipiales |

DOCUMENTO REVISADO
OFICINA JURIDICA
Fecha:
Firma: